

OM - 014-2015

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, en el artículo 241 enuncia textualmente lo siguiente: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República, establece como competencia exclusiva de los GAD's Municipales: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de una manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

**Que**, los numerales 2, 3 y 6 del artículo 264 de la Constitución facultan, a los Gobiernos Municipales, las competencias exclusivas de "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir, mantener la vialidad urbana; (...) y, planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal.

**Que**, el artículo 339 de la Constitución de la República determina que la inversión extranjera directa se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los GAD's municipales; que la inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales y en los correspondientes planes de inversión.

**Que**, el artículo 278 de la Constitución de la República señala que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

**Que**, el artículo 425 de la Constitución de la República, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010; y, sus últimas disposiciones agregadas por la Ley Nro.00, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 166 del 21 de enero del 2014, en el artículo 55, contempla entre las competencias exclusivas de los GAD's municipales: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

**Que**, el artículo 130 del COOTAD en el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, entre otras frases dice lo siguiente: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este código.

**Que**, el artículo 296 del COOTAD, establece que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender el mejoramiento de la calidad debida de los habitantes.

**Que**, el artículo 299 del COOTAD, establece la coordinación entre los GAD's Municipales para la formulación de las directrices que orienten a la formulación de los planes de desarrollo, y planes de ordenamiento territorial. A su vez, los

Calle Napo 11-05 y Uquillas

Tel.: (06)2999 - 060 / Fax: ext 2991 / 2995

[municipio@orellana.gob.ec](mailto:municipio@orellana.gob.ec) / [www.orellana.gob.ec](http://www.orellana.gob.ec)

Francisco de Orellana

artículos 300 y 301 del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y, la convocatoria a sesiones de los concejos de planificación.

**Que**, el artículo 55, literal f) del COOTAD dice lo siguiente: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su jurisdicción.

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los GAD's municipales en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

**Que**, la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en el capítulo III, sección II, de las Unidades del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículo 30.2, textualmente expresa lo siguiente: El control de tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos, y,

En uso de la facultades conferidas en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

## EXPIDE:

### LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.

**Artículo 1.- En el artículo 1 sustitúyase por el siguiente texto:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, previo a asumir como requisito indispensable el ejercicio de las competencias de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, según lo establecido en la Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012; y que mediante Resolución N°. 0003-CNC-2015, publicada en Registro Oficial N°. 475 de fecha 8 de abril de 2015, se los recategoriza al modelo "B" a todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y Mancomunidades del modelo "C", facultándoles la competencia en matriculación y revisión técnica vehicular.

**Artículo 2.- En el artículo 4 reemplácese la siguiente frase:** El control del tránsito y transporte terrestre lo ejercerá la Policía Nacional en coordinación con la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, respetando las atribuciones que la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y su reglamento instituyen para la Policía Nacional, de esa manera se aplica lo que establece la Resolución No. 006-CNC-2012, del 26 de abril de 2012, donde se ubica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en el modelo "B"; y, Resolución Nro. 359-DE-ANT-2015, del 9 de julio del 2015.

**Artículo 3.- En el artículo 5 reemplácese y agréguese: Alcance de Gestión.** La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana estando encuadrado en el modelo "B", este modelo de gestión recibirán todos los productos y servicios susceptibles de descentralización, a excepción del control operativo en la vía pública, teniendo como tal la planificación y regulación del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, inmersos en ellos los títulos habilitantes (emisión y verificación), y matriculación y revisión técnica vehicular.

**Artículo 4.- En el artículo 6 reemplácese y agréguese: El Concejo Municipal.-** El Concejo Municipal será el encargado de las políticas generales a adoptarse en materia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón Francisco de Orellana, con sujeción a las resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, la Constitución y las leyes.

**Artículo 5.- En el artículo 9 reemplácese y agréguese: De la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.-** Mediante esta ordenanza se procede a reformar, modificar y cambiarla la estructura de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Francisco de Orellana, como principal dependencia Municipal encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza.

**Artículo 6.- En el artículo 10 sustitúyase por el siguiente texto:** La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en concordancia con lo que dictamina la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, le corresponde lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las Ordenanzas y resoluciones que se dictaren a su amparo por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y las normas que son relativas al servicio de transporte público y privado, de carga y pasajeros.
- b) Ejecutar las políticas, directivas, resoluciones y ordenanzas dadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, estas sujetas al pronunciamiento y aprobación del Consejo Nacional de Tránsito, y las políticas y resoluciones dadas por la Agencia Nacional de Tránsito como organismo rector.
- c) Planificar, organizar y controlar las actividades, ejecuciones, operaciones del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el cantón Francisco de Orellana.
- d) Planificar la red vial del cantón en coordinación con la Dirección de Planificación Territorial.
- e) Planificar, ejecutar, aprobar y fiscalizar las líneas – Rutas de Transporte Intra-Cantonal, paradas y terminales– Buses Urbanos, así como los sitios de estacionamiento con las unidades de transporte público de pasajeros, comercial y de carga.
- f) Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- g) Planificar, regular, ordenar y calificar el parque automotor en las diferentes modalidades de servicio de transporte público, comercial y privado en el cantón.
- h) Planificar, determinar, ordenar y autorizar la señalización de las vías en el cantón, de acuerdo a las normas internacionales aplicadas a nivel nacional.
- i) Conceder, modificar, revocar y suspender los permisos de operación en las operadoras de transporte terrestre de servicio público y comercial.
- j) Realizar los estudios de costos, operación administrativa y reposición de las flotas operativas; y el consecuente manejo tarifario tanto en lo referente a su cálculo técnico y de mercado, para los servicios de transporte público y comercial.
- k) Controlar la vía útil de los vehículos de servicio, público, comercial y de carga, de acuerdo a la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y de las resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito como organismo rector.
- l) Organizar y mantener el catastro de vehículos que circulan y están matriculados en el cantón sean estos públicos de pasajeros, comercial y de carga pesada y liviana, y de cuenta propia y privados.

Calle Napo 11-05 y Uquillas

Tel.: (06)2999 - 060 / Fax: ext 2991 / 2995

municipio@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana

- m) Preparar y ejecutar, en coordinación con la Policía Nacional y otros organismos, los programas de prevención de accidentes de tránsito y de educación vial en general.
- n) Establecer la ubicación y funcionamiento de controles de tránsito dentro del cantón y los necesarios en las terminales de tránsito y de transferencia, para lo cual dictará las normas correspondientes.
- o) Elaborar instructivos y requisitos que deban cumplir los sujetos activos del servicio de transporte público para recibir las autorizaciones correspondientes, cuando falten reglamentos para ella.
- p) Regular y fijar las tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicios en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad a las políticas establecidas por el Ministerio de sector.
- q) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- r) Autorizar concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en los medios de transporte terrestre.
- s) Conocer y resolver todos los asuntos sometidos a su consideración, dentro del ámbito de su competencia.
- t) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a compañía y o cooperativas debidamente constituidas a nivel intra-cantonal.
- u) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales, fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción.
- v) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente.
- w) Emitir matrículas de los vehículos automotores y de tracción; y,
- x) Las demás que determinen las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

**Artículo 7.- En el artículo 11 reemplácese y agréguese: Modalidades de Transporte.-** La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, dentro de su competencia está la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre en su jurisdicción cantonal, en concordancia a lo que establece la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en su artículos 66 y 75, y el Reglamento a la Ley Orgánica Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, capítulo VI, en el artículo 63. En consecuencia abarcará dentro de su ámbito el transporte público y comercial.

- a) **Transporte Terrestre Público de Pasajeros Intracantonal.-** Consiste en el traslado de personas con o sin sus efectos personales, de un lugar a otro dentro del cantón, en buses, minibuses y buses tipo costa.
- b) **Transporte Terrestre Comercial Intracantonal.-** Consiste en trasladar a terceras personas y/o bienes, de un lugar a otro, dentro del cantón y eventualmente fuera de él. La prestación de servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin.

Dentro de esta modalidad están los siguientes:

- Transporte escolar e institucional: En furgonetas, microbuses, minibuses y buses.
- Taxis convencional y ejecutivos: En automóviles tipo sedán, stationbague y camionetas doble cabina.
- Carga liviana: En vehículos tipo camionetas de cabina sencilla con capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas.

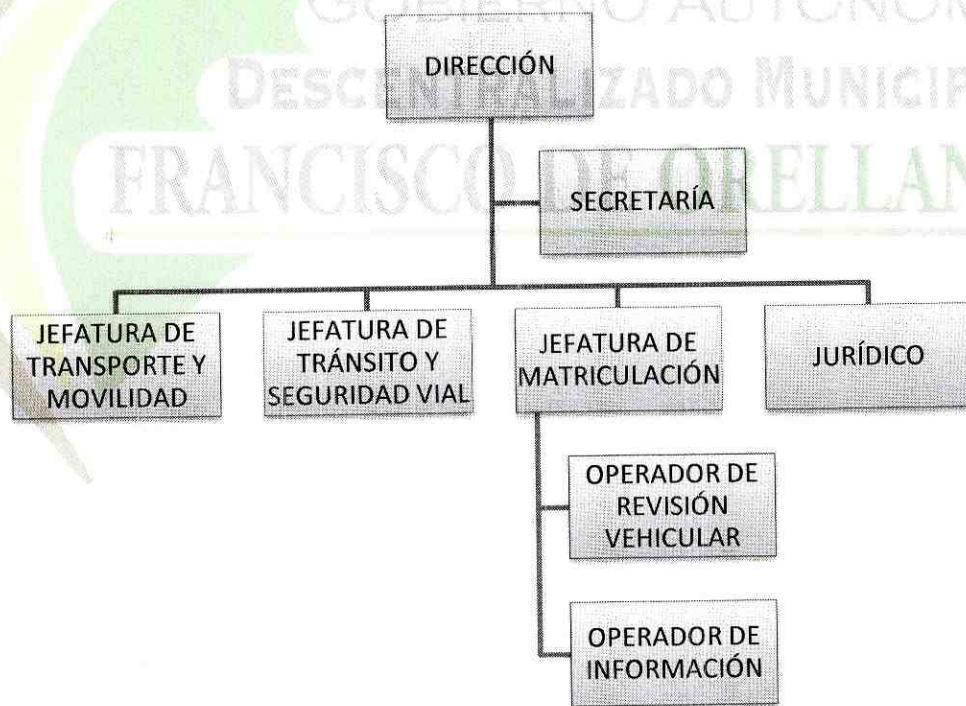
c) **Modalidad Comercial Excepcional de Tricimotos.**- Consiste en trasladar a terceras personas en vehículos y o bienes, de un lugar a otro dentro del cantón.

La prestación de servicios se lo hace por medio de tricimotos.

En cumplimiento de la Segunda Disposición General de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que dice: De forma excepcional los denominados tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinarán en el reglamento de esta ley.

Igualmente en estricto cumplimiento al Reglamento de Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Tricimotos, Mototaxis o Similares.

**Artículo 8.-** En el artículo 12 sustitúyase por el siguiente texto: **Organigrama Funcional de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.**- Para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana asuma la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en lo que tiene que ver con el modelo "B" títulos habilitantes y revisión y matriculación vehicular, es el siguiente:



**Artículo 9.-** En el artículo 13 sustitúyase por el siguiente texto: **Del Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.**- Le corresponde al Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la gerencia de gestión institucional mediante el proceso y procedimientos de regulación y control, orientados al cumplimiento de las ordenanzas, regulaciones emitidas por el Concejo Municipal y por la Agencia Nacional de Tránsito, la Ley y la Constitución de la República.

**Artículo 10.- En el artículo 14 sustitúyase por el siguiente texto: Secretaria-Archivo.-** Le corresponde lo siguiente:

- a) Ingresar y despachar la documentación de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- b) Distribuir la correspondencia sumillada por el Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- c) Mantener actualizado el archivo de la Unidad.
- d) Elaborar y redactar comunicaciones.
- e) Atender al público personal y telefónicamente.
- f) Colaborar en labores de atención al cliente, proporcionar información y guiar a los usuarios.
- g) Cumplir las órdenes legítimas que le asigne su jefe inmediato superior, en relación a las labores inherentes a su área de trabajo.
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, ordenanzas emanadas por el Concejo Municipal, la Ley y la Constitución de la República.

**Artículo 11.- En el artículo 15 sustitúyase por el siguiente texto: Jurídico.-** Le corresponde lo siguiente:

- a) Revisar la documentación de los procesos legales que se presentan del cantón Francisco de Orellana.
- b) Elaborar informes jurídicos.
- c) Elaborar autorizaciones de cuenta propia.
- d) Realizar el seguimiento de los juicios de acción de protección contra la Dirección de Tránsito y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana.
- e) Colaborar en labores de atención al cliente, proporcionar información y guiar a los usuarios.
- f) Cumplir con las órdenes legítimas que le asigne su jefe inmediato superior, en relación a las labores inherentes a su área de trabajo.
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, ordenanzas emanadas por el Concejo Municipal, la Ley y la Constitución.

**Artículo 12.- En el artículo 16 sustitúyase por el siguiente texto: Jefatura de Tránsito y Seguridad Vial.-** Le corresponde lo siguiente:

- a) Elaborar informes de autorizaciones de operación para el servicio de transporte terrestre; así como los informes sobre el funcionamiento, operación y control de las instalaciones de uso obligatorio para empresas operadoras de los servicios de transporte.
- b) Efectúa el control de la actividad operativa y de los servicios del transporte terrestre, red estatal, troncales nacionales y demás circunscripciones territoriales.
- c) Analiza y elabora informes sobre la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre y para la conformación de empresas de economía mixta dentro del ámbito de sus competencias.
- d) Realiza informes de homologación y vida útil vehicular del cantón.

- e) Realiza estudios e informes técnicos para señalización horizontal y vertical dentro del área urbana del cantón.
- f) Realiza estudios e informes sobre movilidad dentro de las áreas urbanas del cantón.
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, ordenanzas emanadas por el Concejo Municipal, la ley y la Constitución de República.

**Artículo 13.- En el artículo 17 sustitúyase por el siguiente texto: Jefatura en Transporte.-** Está encargado de las siguientes actividades y responsabilidades:

- a) Revisar documentos habilitantes para emitir las resoluciones de transporte.
- b) Elaborar resoluciones de cambio de socio y unidad, cambio de socio, cambio de unidad.
- c) Emitir informes de carácter técnico del transporte.
- d) Realizar inspecciones de campo previo al otorgamiento de rutas, frecuencias, permisos de operación e incremento de cupos en el cantón.
- e) Ejecutar proyectos de gestión de transporte terrestre en el cantón.
- f) Mantener actualizado el archivo especializado de todos los procesos del departamento técnico.
- g) Colaborar en labores de atención al cliente, proporcionar información y guiar a los usuarios.
- h) Cumplir las órdenes legítimas que le asigne su jefe inmediato, en relación a su área de trabajo.
- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, ordenanzas emanadas por el Concejo Municipal, la Ley y la Constitución de la República.

**Artículo 14.- En el artículo 18 sustitúyase por el siguiente texto: Jefatura de Matriculación.-** Tiene las siguientes actividades:

- a) Gerencia del sistema de matriculación.
- b) Coordina las revisiones vehiculares.
- c) Supervisa la documentación para las matriculaciones.
- d) Se encarga del correcto funcionamiento del sistema AXIS 4 dentro de su personal a cargo.
- e) Mantiene actualizado el archivo especializado de todos los procesos de la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad vial.
- f) Se encarga de coordinar y emitir placas.
- g) Colaborar en labores de atención al cliente, proporcionar información y guiar a los usuarios.
- h) Cumplir las órdenes legítimas que le asigne su jefe inmediato, en relación a su área de trabajo.
- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, ordenanzas emanadas por el Concejo Municipal, la Ley y la Constitución de la República.

**Artículo 15.- En el artículo 19 sustitúyase por el siguiente texto: Operador de Información.-** Le corresponde lo siguiente:

- a) Receptar información de los usuarios, previo al cumplimiento de requisitos para matricular.
- b) Confrontar la documentación presentada para verificar su autenticidad.
- c) Digitar la información y plasmarla en el documento correspondiente, previo la firma de la responsable de la Jefatura de Matriculación.
- d) Atender al público personal y telefónicamente.
- e) Colaborar en labores de atención al cliente, proporcionar información y guiar a los usuarios.
- f) Cumplir las órdenes legítimas que le asigne su jefe inmediato superior, en relación a las labores inherentes a su área de trabajo.
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, ordenanzas emanadas por el Concejo Municipal, la Ley y la Constitución de la República.

**Artículo 16.- En el artículo 20 sustitúyase por el siguiente texto: Operador de Revisión Vehicular.-** Dentro de esta actividad está la siguiente:

- a) Revisión vehicular, visual y mecánica, previo a los requisitos presentados, respetando el cuadro de homologación vehicular otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito, en el caso de vehículos de transporte público.
- b) Llevar correctamente estadísticamente los vehículos revisados.
- c) Atender al público personal y telefónicamente.
- d) Colaborar en labores de atención al cliente, proporcionar información y guiar a los usuarios.
- e) Cumplir las órdenes legítimas que le asigne su jefe inmediato superior, en relación a las labores inherentes a su área de trabajo.
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, ordenanzas emanadas por el Concejo Municipal, la Ley y la Constitución de la República.

**Art. 17. En el artículo 21 sustitúyase por el siguiente texto:** La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana tiene como fuente de financiamiento lo siguiente:

- a) Las que destine el presupuesto municipal.
- b) Las que se transfieran de manera obligatoria por parte de Gobierno Central por servicio a la colectividad, monto fijo hacer transferido a cada cantón del modelo de gestión "B" de la competencia se estima USD 50,000.00. Una asignación variable para cada GAD correspondiente al total recaudado por el cobro de las tasas de matriculación y sus multas asociadas, descontado el monto fijo; que se distribuirá en función de la población, la tasa de amortización, la densidad y dispersión poblacional, y la participación de la población urbana en la población total, los kilómetros de vías y el esfuerzo fiscal y administrativo mediante la aplicación de la fórmula de reparto, establecida en esta resolución.



- c) Los ingresos por concepto de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el cantón, en referencia a vehículos en operación, operadoras activas y otros que por acción de la aplicación del Reglamento y la Ordenanza respectiva se deriven.
- d) Las aportaciones públicas que estén de acuerdo a la ley.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Todos los vehículos que circulen en el cantón Francisco de Orellana, estarán previstos de partes competentes y equipos que aseguren que la contaminación atmosférica y sonora no sobrepasen los límites máximos permisibles y tolerables. Su regulación y registro permanente será atribución municipal, conforme las Ordenanzas y reglamentos dictados para el efecto.

**SEGUNDA.-** Los vehículos de transporte colectivo urbano, intracantonal, intercantonal, interprovincial, escolar e institucional, taxis, carga liviana, carga pesada, mixto y otros, además de los particulares, que se movilicen dentro del cantón Francisco de Orellana, debe disponer de la tecnología necesaria para el respectivo control operacional y de seguridad de los pasajeros de conformidad de ley, reglamentos y ordenanzas.

**TERCERA.-** En el ámbito administrativo las disposiciones de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, podrán ser impugnadas ante el Concejo Municipal que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las apelaciones no interpuestas oportunamente, se considerarán actos firmes no susceptibles de otros recursos. Las resoluciones del Concejo Municipal causarían ejecutoria.

**CUARTA.-** El ejercicio de las competencias y atribuciones de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Descentralizado de Francisco de Orellana, se establece mediante esta ordenanza; sin embargo, se precisará de una reglamentación dictada para el efecto.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y promulgación en el Registro Oficial. Derogase toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.

  
Sr. Antonio Simón Cabrera Vera  
ALCALDE SUBROGANTE DE FRANCISCO DE ORELLANA



  
Abg. Hernán Tumbaco Arias.  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICO:** Que la ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en

Calle Napo 11-05 y Uquillas

Telf.: (06)2999 - 060 / Fax: ext 2991 / 2995

municipio@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana



Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal  
Francisco de Orellana

Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

sesiones ordinarias del 22 de septiembre del 2015 y 13 de octubre del 2015 respectivamente y de conformidad con el párrafo quinto del artículo 322 del COOTAD, remito al señor Alcalde subrogante para su sanción.

  
Abg. Hernán Tumbaco Arias.  
SECRETARIO GENERAL



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.**- Francisco de Orellana, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince, a las diez horas.- **VISTOS:** Por cuanto la ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sancionó la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de conformidad al Art. 324 del COOTAD.

  
Sr. Antonio Simón Cabrera Vera.

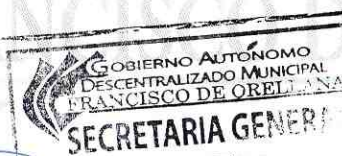
ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.**- Proveyó y firmó la ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, el señor Antonio Simón Cabrera Vera, Alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha y hora señalada.

Lo certifico.-

  
Abg. Hernán Tumbaco Arias.  
SECRETARIO GENERAL



Calle Napo 11-05 y Uquillas  
Telf.: (06)2999 - 060 / Fax: ext 2991 / 2995  
municipio@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec  
Francisco de Orellana

Avanzamos Junt@s